



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de Abril de 2025.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 035-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de Abril de 2025, Informe N° 796-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 09 de Abril de 2025, Informe N° 057-2025-JCHA/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 03 de Abril de 2025, Informe N° 722-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 01 de Abril de 2025, Carta N° 006-2025/EHA, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43' de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, en fecha 08 de enero del 2025, se suscribió el CONTRATO N° 01-2025-OM-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 43-2024-CS-MPLC/LC-02 SEGUNDA CONVOCATORIA, entre la Municipalidad Provincial La Convención (en adelante "La Entidad"), y el Sr. ELBIN HINOJOSA AMAO (en adelante "El Contratista") para el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE TECHOS DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGUN DISEÑO (0008): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION - CUSCO", por el monto contractual de S/. 218,800.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (incluye los 05 días del plan de trabajo).

Que, en fecha 09 de enero del 2025 se realizó el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, mediante la cual las partes contractuales acuerdan la suspensión temporal del plazo de ejecución del CONTRATO N° 01-2025-GM-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 43-2024-CS-MPLC/LC-02.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION, las partes acuerdan reanudar las actividades del CONTRATO N° 01-2025-GM-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 43-2024-CS-MPLC/LC-02, a partir del 21 de febrero del 2025, iniciando desde esa fecha el plazo de ejecución contractual de 45 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 06-2025/EHA de fecha 28 de marzo del 2025, ingresada por trámite documentario de la Entidad, con número de Registro N° 9352-2025, el Sr. Elbin Hinojosa Amao, indica que existe una afectación al cronograma de entrega ejecución debido a las precipitaciones pluviales en la zona donde se ejecuta el servicio de instalación y montaje de techos de estructura metálica, las cuales empezaron en el mes de febrero pasado, lo cual refiere que no permiten los trabajos de armado de tijera metálica, estado de columnas y armado de correas, asimismo, el paro regional del 12 y 13 de marzo, en el cual se registraron manifestantes en distintos puntos en la ciudad contra gasoducto costero y en demanda de la reactivación del proyecto de gasoductos sur Andino, no teniendo acceso al centro de trabajo impidiendo el tránsito vehicular, motivo por el cual solicita ampliación de plazo por 10 días calendario, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante INFORME N° 722-2025-MPLC-OGA-OA de fecha 01 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación y revisión de la solicitud de ampliación de plazo, solicita pronunciamiento del Área Usuaria respecto a la petición planteada.

Que, mediante Informe N° 057-2025-JCHA/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. Jean Carlos Huamán Aguilar, Residente de Obra Componente IV – MPLC, emite pronunciamiento sobre ampliación de plazo del Contrato N° 001-2025-GM-MPLC, emite opinión favorable respecto a la petición de ampliación de plazo de 10 días calendario, presentado por el contratista Sr. Elbin Hinojosa Amao, identificado con DNI N° 45392675 y ficha RUC N° 10453926759, el mismo que se contabiliza a partir del 07 de abril al 16 de enero de presente año.

Que, mediante Informe N° 796-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la CPC. Elizabeth Mamani Herrera, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, informa que habiendo realizado el análisis de los actuados, y contando con la aprobación del Área Usuaria, esta Oficina opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario al CONTRATO N° 01-2025-GM-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 43-2024-CS-MPLC/LC-02 para el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE TECHOS DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGUN DISEÑO (0008): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO", a favor del Contratista Sr. Elbin Hinojosa Amao, en mérito a lo establecido en el Literal b), Numeral 158.1, Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2025-GM-MPLC

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 10 de abril de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Jean Paul Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare **PROCEDENTE** la ampliación de plazo de 10 días calendario respecto al CONTRATO N° 01-2025-GM-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°43-2024-CS-MPLC/LC-02 para el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE TECHOS DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO (0008): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO", a favor del Contratista Sr. Elbin Hinojosa Amao, en mérito a lo establecido en el Literal b), Numeral 158.1, Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Que, bajo ese contexto, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, y estando la Opinión del Área Usuaria (Residente e Inspector), la Opinión Técnica de la Oficina de Abastecimiento, la Opinión Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica corresponde declarar Procedente la Ampliación de Plazo de 10 días calendarios respecto al CONTRATO N° 01-2025-GM-MPLC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°43-2024-CS-MPLC/LC-02 para el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE TECHOS DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO (0008): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO", a favor del Contratista Sr. Elbin Hinojosa Amao, en mérito a lo establecido en el Literal b), Numeral 158.1, Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6° , numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 10 DIAS CALENDARIOS**, al **CONTRATO N° 01-2025-GM-MPLC** derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°43-2024-CS-MPLC/LC-02 para el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE TECHOS DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO (0008): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO", presentado por el contratista **Sr. Elbin Hinojosa Amao**, por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo al Contratista **Sr. Elbin Hinojosa Amao**, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- GMA
- OGA
- OA (Adj. Exp.)
- OTIC
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 23003354